



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 14/2023

COCHABAMBA, COLCAPIRHUA

NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 DE JUNIO DE 2023

CONSIDERANDO I:

Que, es necesario y urgente, modificar y/o complementar el "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SIMILARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"

Que, el Decreto Municipal N° 008/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SIMILARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", que consta de cinco (V) Títulos, ciento veintiséis (126) artículos, dos (2) disposiciones adicionales, una (1) Disposición Transitoria, una (1) Disposición Final y seis (6) Anexos.

Que, El Informe Técnico CITE: GIRS-213/2023, para la modificación del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SIMILARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", elaborado por el Ing. Rubén Arce Ferrufino Jefe de GIRS, cita como antecedentes el cambio en la conducta y hábitos de consumo en nuestra sociedad, señala datos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua sobre las 5.170 Tn de residuos, de los cuales solo el 4 % es aprovechado, mientras el resto son dispuestos en botaderos, e nuestro país los residuos generados en el 55.2 % de estos son orgánicos, actualmente el GIRS ha puesto en práctica en algunos distritos la recolección diferenciada, lo que tuvo aceptación en una parte de la población, pero otra parte instituciones como unidades educativas, universidades, empresas y mercados, permanecen ajeno a este grave problema, Por lo que este informe indica que, es imprescindible modificar las normativas legales establecidas en nuestro municipio que regulen y sancionen el accionar de algunas instituciones con relación a los residuos sólidos que generan y así reducir el volumen de residuos que van a disposición final e incrementa la vida útil del relleno sanitario. Este informe justifica la modificación por el crecimiento poblacional y contar con varis empresas comerciales e industriales lo que genera gran cantidad de desechos sólidos que no son tratados de manera adecuada, por tanto es necesario contar con una norma legal que conmine a la separación en origen de los residuos. El Objetivo es, modificar el Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos del G.A.M. de Colcapirhua Objetivos Especificos, planificar un sistema eficiente que contemple actividades de sensibilización y educación ambiental, ejecutar y poner en marcha el reglamento crear mecanismos para que la población sepa sobre la existencia de un derecho municipal de gestión de residuos sólidos y similares. El Informe cita el Marco Legal. El Análisis Técnico informa que el Municipio de Colcapirhua genera aproximadamente 35 a 40 Tn/día de residuos sólidos, mayormente producidos en zonas urbanas, condominios, empresas y mercados, y los grandes generadores serian instituciones educativas, empresas y mercados que en su mayoría no realizan la separación final de residuos que van a disposición final reduciendo la vida útil del relleno sanitario. El Informe Técnico CONCLUYE: Los hábitos de consumo conllevan un grave perjuicio para el medio ambiente, por el exceso de residuos, con la finalidad de reducir la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final y brindar mayor vida útil al relleno sanitario se debe modificar el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables del Municipio de Colcapirhua, para la ejecución se debe asignar presupuesto a la unidad que se hará cargo y contra con un profesional abogado que realizara informes legales para su sanción. **FINALMENTE RECOMIENDA:** "Por todo lo anteriormente mencionado se recomienda que por la instancia que corresponda se realice la modificación y/o complementación al Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos domiciliarios y asimilables del municipio de Colcapirhua aprobado por Decreto Municipal 008/2020 de 03 de agosto del 2020. Con la finalidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

de que se realice la separación en origen de residuos sólidos y residuos bioinfecciosos, en instituciones educativas, empresas, fabricantes, importadores, industrias, centros de salud, cementerios, lenocinios, moteles, veterinarias y otros

CONSIDERANDO II:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su Art. 272: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Art. 9 señala que: La Autonomía se ejerce a través de: núm.3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo."

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Art. 3 establece que: "(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Art. 26 Numerales 4, "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"

Que, la LEY 1333 DE MEDIA AMBIENTE, CAPITULO III Los Gobiernos Municipales para el ejercicio de las atribuciones y competencias reconocidas por Ley en la presente materia, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, deberán: a) ejecutar acciones de control sobre las actividades con sustancias peligrosas, así como identificar las principales fuentes de contaminación debido a las actividades con sustancias peligrosas. b) contratar empresas de servicios públicas o privadas legalmente constituidas y acreditadas por el MDSMA, para el control, supervisión y cumplimiento de normas.

Que, la LEY N° 755 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Art. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Art. 27. (SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN ORIGEN). I. Todo generador debe separar sus residuos en origen, como mínimo en los siguientes grupos: a) Orgánicos. b) Reciclables. c) No aprovechables. d) Especiales y peligrosos, cuando éstos sean generados. II. El almacenamiento de los residuos, debe cumplirse dentro el predio del generador o en áreas autorizadas, de acuerdo a sus características, requerimientos y condiciones de separación, envasado, etiquetado o marcado, cuidando que exista la debida compatibilidad de las características de los residuos, de manera que se minimicen los riesgos para la salud y el medio ambiente. III. Para el cumplimiento del presente Artículo, todas las instituciones públicas o privadas de acuerdo a su naturaleza, deberán implementar contenedores diferenciados, según

Art. 41. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa: a) Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley. b) Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos. c) Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional. d) Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal. e) Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos; f) Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos. g) Apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo. h) Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos. i) Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente. j) Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos. k) Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias. l) Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos, al grupo de residuo que corresponda.

CAPÍTULO SEPTIMO Separación y ALMACENAMIENTO Artículo 37. (RESPONSABLES). Los generadores son los responsables de la separación de los residuos sólidos al interior de sus predios o en el sitio o fuente de generación. **Artículo 38. (ALMACENAMIENTO DIFERENCIADO).** En cumplimiento al artículo 14, parágrafo 111 de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, los Gobiernos Autónomos Municipales en el marco de sus competencias y responsabilidades deberán incorporar en la gestión de residuos sólidos los mecanismos necesarios para el almacenamiento de residuos sólidos de manera diferenciada. **Artículo 39. (Separación Y ALMACENAMIENTO).** 1. Todo generador debe separar sus Residuos Sólidos en origen, como mínimo en los siguientes grupos: 1) Orgánicos. 2) Reciclables. 3) No aprovechables. 4) Peligrosos. 5) Especiales, cuando éstos sean generados. 11. Para el cumplimiento del presente artículo, todas las instituciones públicas o privadas de acuerdo a su naturaleza, deberán implementar contenedores diferenciados, según el grupo de residuo que corresponda, para tal efecto los residuos sólidos no peligrosos deben estar identificados y almacenados en contenedores mínimamente según la siguiente clasificación: III. Los contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos especiales y peligrosos, y las siguientes condiciones: 1) Encontrarse separadas de las áreas de producción, servicios y oficinas, debiendo estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles infección

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 y la Ley Municipal 337/2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

EN GABINETE DE SECRETARIOS MUNICIPALES.

DECRETA:

"COMPLEMENTAR Y/O MODIFICAR EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SIMILARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", APROBADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/2020, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 y la Ley Municipal 337/2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

EN GABINETE DE SECRETARIOS MUNICIPALES.

DECRETA:

"COMPLEMENTAR Y/O MODIFICAR EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SIMILARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", APROBADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 008/2020, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO 1.- SE COMPLEMENTA LOS TÍTULOS, CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:

➤ **TITULO II CAPITULO II: DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ART. 12.**

Complementándose con los numerales:

5) Para el cumplimiento del presente artículo las unidades educativas, universidades e instituciones educativas, y cualquier institución dedicada a la educación formal e informal, deberán implementar contenedores diferenciados, según el grupo de residuos que corresponda, para tal efecto los residuos sólidos no peligrosos deben estar identificados y almacenados en contenedores mínimamente según la clasificación:

- 1) Capturadores tipo botella: Botellas Pet, envases de plástico
- 2) Verde: Residuos sólidos orgánicos.
- 3) Amarillo: Residuos sólidos reciclables.
- 4) Azul: Papel y cartón
- 5) Negro: Residuos sólidos no aprovechables

Para los Residuos Electrónicos (RAEEs) que genere, las unidades educativas, universidades e instituciones educativas, **de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua**, deberán ser responsables de su almacenamiento para su posterior recojo por parte del municipio u operador autorizado.

➤ **TITULO II CAPITULO IV: DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE ENVASES Y EMPAQUES, ART. 16**

Complementándose con el inciso:

m) (OBLIGACIONES) Los fabricantes e importadores de envases y empaques, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tienen las siguientes obligaciones:

Separar en origen y entregar de manera separada los residuos sólidos, tal como se establece en la clasificación del presente Reglamento, al sistema de recolección diferenciado, para grandes generadores el recojo se realizara a través de un contrato de servicio especial con la IMGIRS.

1. Reciclables (botellas Pet, plástico, papel, cartón, vidrio, metales, olla, aluminio, cobre)
2. Biodegradables (restos de cocina, como cascaras y restos de verduras, frutas restos vegetales de jardinería y otros similares).
3. No aprovechables (papel de baño, toallas higiénicas, excremento de animales tela celofán envoltura de galletas y dulces, bombillas, envases de pintura, zapatos, barniz.

(SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO), 1.- todo generador debe separar sus Residuos Sólidos en origen como mínimo en los siguientes grupos:

- Orgánicos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- Reciclables
- No aprovechables
- Peligrosos
- Especiales cuando estos sean generados

Para el cumplimiento del presente artículo deberán implementar contenedores diferenciados, según el grupo de residuos que corresponda, para tal efecto los residuos los residuos sólidos no peligrosos deben estar identificados y almacenados en contenedores mínimamente según la clasificación:

1. **Verde:** Residuos sólidos orgánicos;
2. **Amarillo:** Residuos sólidos reciclables;
3. **Azul:** Papel y cartón
4. **Negro:** Residuos sólidos no aprovechables;

➤ TITULO II CAPITULO V: ESPECIFICAS PARA EL COMERCIO E INSTITUCIONES, ART.19

Complementándose con el inciso:

Inc. i) (OBLIGACIONES) las instituciones de comercio, servicios o cualquier otra actividad comercial, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tienen las siguientes obligaciones:

Separar en origen y entregar de manera separada los residuos sólidos, tal como se establece en la clasificación del presente Reglamento, al sistema de recolección diferenciado, para grandes generadores el recojo se realizara a través de un contrato de servicio especial con la IMGIRS.

1. Reciclables (botellas Pet, plástico, papel, cartón, vidrio, metales, olla, aluminio, cobre)
2. Biodegradables (restos de cocina, como cascara y restos de verduras, frutas restos vegetales de jardinería y otros similares).
3. No aprovechables (papel de baño, toallas higiénicas, excremento de animales tela celofán envoltura de galletas y dulces, bombillas, envases de pintura, zapatos, barniz.

(SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO), 1.- todo generador debe separar sus Residuos Sólidos en origen como mínimo en los siguientes grupos:

- Orgánicos
- Reciclables
- No aprovechables
- Peligrosos
- Especiales cuando estos sean generados

Para el cumplimiento del presente artículo todas las instituciones públicas o privadas (comercios e instituciones) deberán implementar contenedores diferenciados, según el grupo de residuos que corresponda, para tal efecto los residuos los residuos sólidos no peligrosos deben estar identificados y almacenados en contenedores mínimamente según la clasificación:

1. **Verde:** Residuos sólidos orgánicos;
2. **Amarillo:** Residuos sólidos reciclables;
3. **Azul:** Papel y cartón
4. **Negro:** Residuos sólidos no aprovechables;

➤ TITULO II CAPITULO VI: ESPECIFICA PARA LA INDUSTRIA, ART. 22

Complementándose con el inciso:

h) Las industrias, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deben separar en origen y entregar de manera separada los residuos sólidos, tal como se establece en la clasificación del presente Reglamento, al sistema de recolección



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

diferenciado, para grandes generadores el recojo se realizara a través de un contrato de servicio especial con la IMGIRS.

1. Reciclables (botellas pet, plástico, papel, cartón, vidrio, metales, olla, aluminio, cobre)
2. Biodegradables (restos de cocina, como cascaras y restos de verduras, frutas restos vegetales de jardinería y otros similares).
3. No aprovechables (papel de baño, toallas higiénicas, excremento de animales tela celofán envoltura de galletas y dulces, bombillas, envases de pintura, zapatos, barniz.

(SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO) 1.- todo generador debe separar sus Residuos Sólidos en origen como mínimo en los siguientes grupos:

- Orgánicos
- Reciclables
- No aprovechables
- Peligrosos
- Especiales cuando estos sean generados

Para el cumplimiento del presente artículo todas las instituciones públicas o privadas (comercios e instituciones) deberán implementar contenedores diferenciados, según el grupo de residuos que corresponda, para tal efecto los residuos los residuos sólidos no peligrosos deben estar identificados y almacenados en contenedores mínimamente según la clasificación:

1. **Verde:** Residuos sólidos orgánicos;
2. **Amarillo:** Residuos sólidos reciclables;
3. **Azul:** Papel y cartón
4. **Negro:** Residuos sólidos no aprovechables;

➤ TITULO II CAPITULO ADICIONAL

1. ESPECÍFICA PARA CEMENTERIOS

(OBLIGACIONES) los cementerios o empresas de prestación de servicios funerarios, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tienen las siguientes obligaciones:

Separar en origen y entregar de manera separada los residuos sólidos, tal como se establece en la clasificación del presente Reglamento, al sistema de recolección diferenciado, para grandes generadores el recojo se realizara a través de un contrato de servicio especial con la IMGIRS.

1. Reciclables (botellas Pet, plástico, papel, cartón, vidrio, metales, olla, aluminio, cobre)
2. Biodegradables (restos de cocina, como cascaras y restos de verduras, frutas restos vegetales de jardinería y otros similares).
3. No aprovechables (papel de baño, toallas higiénicas, excremento de animales tela celofán envoltura de galletas y dulces, bombillas, envases de pintura, zapatos, barniz.

(SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO), 1.- todo generador debe separar sus Residuos Sólidos en origen como mínimo en los siguientes grupos:

- Orgánicos
- Reciclables
- No aprovechables
- Peligrosos
- Especiales cuando estos sean generados

Para el cumplimiento del presente artículo, deberán implementar contenedores diferenciados, según el grupo de residuos que corresponda, para tal efecto los residuos los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

residuos sólidos no peligrosos deben estar identificados y almacenados en contenedores mínimamente según la clasificación:

1. **Verde:** Residuos sólidos orgánicos;
2. **Amarillo:** Residuos sólidos reciclables;
3. **Azul:** Papel y cartón
4. **Negro:** Residuos sólidos no aprovechables;

2. ESPECIFICA PARA OTROS ESTABLECIMIENTOS (LENOCINIOS, MOTELES, VETERINARIAS Y OTROS)

(Obligaciones) Las actividades que generen residuos bioinfecciosos, como moteles, lenocinios y veterinarias y otros de la jurisdicción municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tienen las siguientes obligaciones:

1. Hacer la separación de residuos conforme establece el presente reglamento.
2. Los residuos bioinfecciosos deberán ser esterilizados y dispuestos en bolsas de color rojo cerrados correctamente.
3. Todas estas actividades, deberán realizar un contrato con la IMGIRS, de los residuos bioinfecciosos para su disposición final

Separar en origen y entregar de manera separada los residuos sólidos, tal como se establece en la clasificación del presente Reglamento, al sistema de recolección diferenciado, para grandes generadores el recojo se realizara a través de un contrato de servicio especial con la IMGIRS.

1. Reciclables (botellas pet, plástico, papel, cartón, vidrio, metales, olla, aluminio, cobre)
2. b) Biodegradables (restos de cocina, como cascara y restos de verduras, frutas restos vegetales de jardinería y otros similares).
3. No aprovechables (papel de baño, toallas higiénicas, excremento de animales tela celofán envoltura de galletas y dulces, bombillas, envases de pintura, zapatos, barniz.

➤ TITULO III CAPITULO VI RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ARTÍCULO 50.

Complementándose con el siguiente texto

(Obligaciones) Los establecimientos de salud públicos y privados, tienen las siguientes obligaciones:

1. Hacer la separación de residuos conforme establece el presente reglamento.
2. Los residuos infecciosos deberán ser esterilizados y dispuestos en bolsas de color rojo cerrados correctamente.
3. Todos los establecimientos de salud públicos y privados, deberán realizar un contrato con la IMGIRS de los residuos bioinfecciosos para su disposición final

➤ TITULO III DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES - CAPITULO VIII RECIPIENTES. ARTICULO 54 COLORES PARA CADA RESIDUO (recipientes para cada categoria).

Complementándose con el siguiente texto:

Azul – Papel y cartón

➤ TITULO V CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES, ARTICULO 115 A) INFRACCIONES LEVES.

Complementándose con el numeral:

7. Sacar los residuos sólidos fuera de horarios y/o frecuencias establecidas para su recolección.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

ARTÍCULO 2.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley y todas sus disposiciones complementarias, entraran en vigencia y serán aplicadas, partir del 01 de agosto del año 2023.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en el salón de reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para que se cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Wilson Jobany Bustamante A.
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Lic. Jaime Roman Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Colcapirhua


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA